

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Diciembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Bernardos.—Remitida certificación interesada en la que por el Médico de dicho pueblo se manifiesta que Anselmo Cámara Álvarez, padre del mozo Calixto Cámara, declarado para sortearse para el reemplazo actual, se halla sufriendo un padecimiento físico desde los primeros días de Abril del corriente año, ó sea desde una fecha posterior al acto de la declaración de soldados y justificado que es pobre y no tiene más hijos que el Calixto, la Comisión confirmando la resolución dictada por el Ayuntamiento, acuerda dejar sin efecto la declaración de sortearse de Cámara Escolar y declararle soldado condicional, como comprendido en el núm. 1.º, art. 69 de la ley de reclutamiento vigente.

Huiguera.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo el expediente instruido á instancia del mozo Julián Dionisio Martín Álvarez, correspondiente al reemplazo de este año, en solicitud que se deje sin efecto la declaración que lo ha sido dada de sortearse por haberle sobrevenido la excepción de hijo único de viuda pobre, y resultando justificados todos los extremos que alega, se acordó confirmar el

fallo dictado por el Ayuntamiento, declarando por tanto soldado condicional como comprendido en el número 2.º del art. 69 de la ley de reemplazos.

Collado Hermoso.—Justificado con el oportuno expediente que el mozo Manuel Huertas Santa Engracia, del reemplazo de 1888, y declarado sortearse para el año actual, ha contraído después de la clasificación y declaración de soldados la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, se acordó confirmar el fallo dictado por el Ayuntamiento declarándole soldado condicional, como comprendido en el núm. 2.º del artículo 69 de la ley de reclutamiento vigente.

Cuentas municipales atrasadas.—Juarros de Riomoros.—Remitidas por el Sr. Gobernador Civil á los efectos que dispone el art. 165 de la ley municipal vigente las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83, se acordó devolverlas á aquella autoridad, informándole procede las preste su aprobación con los reintegros que el Negociado propone.

Fomento.—Santa Cruz de Tenerife.—A petición del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, se acordó reclamar al Banco Agrícola de esta capital un ejemplar del reglamento ó estatutos por el que se rige.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Miguelañez.—Resultando según certificaciones expedidas por el Médico de los Establecimientos encargado de la observación de presuntos alienados que Petra Gozalo y Mariano Antón no es necesaria la reclusión definitiva de éstos en un manicomio y si sólo hacer entrega de ellos á sus respectivas familias, se acordó remitir los certificados de referencia al Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva, para cumplimentar lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Valledado.—Solicitado por José García Acebes su admisión en los Establecimientos provinciales, en la sección de ancianos, se acordó inscribirle en

turno para su ingreso cuando le correspondiera.

Santiuste de Peñalva.—A fin de que no se demore la estancia en los Establecimientos de Beneficencia del presunto alienado Anastasio Casado, que se halla recluido en los mismos desde el 24 de Octubre del año anterior, se acordó interesar al Sr. Gobernador Civil para que por el Juzgado de instrucción de esta ciudad resuelva lo antes posible el expediente que existe en el mismo respecto á dicho interesado.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Manifestado por el Director de carreteras provinciales que los peones camineros Juan Casado y Carlos Maroto han sido nombrados de la Junta peñal en el Ayuntamiento de Sangarcía, cargo que por sus condiciones del servicio no pueden desempeñar, se acordó se diga á los citados individuos deben recurrir al Ayuntamiento de aquel pueblo presentando por escrito la excusa que les asiste por lo dispuesto en el caso 3.º, art. 35 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Idem.—A propuesta del vocal suplente D. Ildefonso Moreno, la Comisión acordó que los señores oficiales de Secretaría, Contaduría y Sección de cuentas, que sirven en esta Diputación, con los auxiliares y escribientes, trabajen todos los días de cinco á siete de la tarde, excepción de los festivos y jueves de cada semana, en el examen de cuentas municipales.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tome.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Diciembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Tabanera la Luenga.—Solicitado por Nicolás Ballester Antón, vecino de dicho pueblo y padre

del mozo Celestino Ballester de Frutos, correspondiente al reemplazo de este año y declarado sortearse para el mismo, que habiendo sobrevenido á su citado hijo, defecto físico después de tal declaración, se proceda conforme dispone la ley, se acordó manifestar al interesado que debe hacer uso del derecho que le concede el art. 127 de la vigente ley de reemplazos solicitando de la autoridad militar al tiempo de la entrega en caja de su expresado hijo sea reconocido.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual referente al ejercicio ordinario de 1891 á 92, importante 75.312 pesetas 25 céntimos.

Idem.—Igualmente se acordó aprobar la distribución de fondos relativo al ejercicio ampliado de 1890 á 91, para el mes actual importante 600 pesetas.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales modernas.—Riaguas de San Bartolomé.—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador Civil, las cuentas municipales del pueblo expresado correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, informándole procede las preste su aprobación con el reintegro en arcas municipales de 47 pesetas 60 céntimos si ya no se hubiese verificado.

Donhierro.—Igualmente se acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, informándole procede las preste su aprobación, dando por subsanado el reparo que el Negociado propone en su dictamen si la partida correspondiente al mismo consta consignada en el presupuesto.

Cuesta.—No habiendo cumplido por el Alcalde y Secretario con cuanto se ordenó en el segundo pliego de reparos ofrecido á las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, se acordó conminarles con la multa de 17'50 pesetas á cada uno y remitir un tercer pliego de reparos para que por los cuentadantes responsables sea contestado en el preciso término de doce días.

Fuentes de Cuéllar.--Subsanados los reparos que se habían ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1887 á 88, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Arroyo de Cuéllar.--La Comisión acordó desestimar la instancia suscrita por D. Juan Gómez, Alcalde que fué de dicho pueblo respecto á que se le relevara de varios reintegros prevenidos en las cuentas del periodo de 1886 á 87 y que deben hacerse efectivas en arcas municipales dentro del plazo de diez dias por no ser atendibles las razones que expone y ser firme el acuerdo de esta Comisión de 28 de Septiembre último, por no haberse interpuesto contra el mismo, recurso de alzada en tiempo oportuno y prevenir al Alcalde remita certificación en que se acredite hayan tenido efecto los indicados reintegros.

Escobar.--Examinadas las contestaciones dictadas al pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87, se acordó ordenar al Alcalde actual proceda inmediatamente á exigir de los cuentadantes responsables el reintegro que en las mismas se expresa y de cuenta á esta Corporación haberse hecho efectivo.

Collado Hermoso.--No habiendo sido posible conseguir que por el Ayuntamiento y cuentadantes responsables de las municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87 se devuelva contestado el pliego de reparos que las mismas han ofrecido, á pesar de las distintas órdenes que al efecto se han dictado, se acordó remitir al Sr. Gobernador las mencionadas cuentas, informándole que, previos los reintegros y demás efectos acordados en el primer pliego de reparos, procede las preste su aprobación.

Balisa.--Quedando sin subsanar el primer reparo de los ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87, se acordó remitir al Alcalde el pliego oportuno para que le devuelva contestado en término de diez dias.

Fuente de Santa Cruz.--La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador Civil las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, informándole procede las preste su aprobación con varias observaciones.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Diciembre de 1891.--El Secretario, Francisco de Cáceres.--V.º B.º. El Vicepresidente, Mariano Villa.

Alcaldía de Castroserracin.

No habiéndose presentado á la clasificación de soldados verificada ante este Ayuntamiento el dia 14 del actual el mozo alistado en el mismo, Lucas Santiago Paez, sin que se sepa su paradero fijo, se hace notorio para que llegue á su conocimiento en donde se halle de residencia, se presente ante este Ayuntamiento á verificar cuanto dispone la ley de 11 de Julio de 1885, prevenido que de no verificarlo se le formará el expediente como prófugo y le parará el perjuicio que el Reglamento previene.

Castroserracin 15 de Febrero de 1892.--El Alcalde, Narciso Valle.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Hallándose terminado el reparto de consumos de este pueblo para el presente año económico, se halla expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan presentar las reclamaciones que les convingan; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Bernuy de Coca 16 de Febrero de 1892.--El Alcalde, Pedr. Sanz.

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1892 á 93, es indispensable que por todos los contribuyentes que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, se presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Santo Domingo de Pirón 10 de Febrero de 1892.--El Alcalde, Inocencio Isabel.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para después girar el repartimiento del año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza contributiva tanto en alza como en baja, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas por duplicado en término de ocho dias á contar desde la fecha en que sea inserto el presente; pues pasada la misma no será admitida ninguna.

Cuevas de Provanco 10 de Febrero de 1892.--El Alcalde, Baltasar de Frutos.

Alcaldía de Villaseca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año económico de 1892 á 93 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el dia, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho dias, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Villaseca 14 de Febrero de 1892.--El Alcalde, Santos Antona.

Igual anuncio hacen los pueblos de

- Juarros de Voltoya.
- Arevalillo.
- Santa María de Riaza.
- Laguna Rodrigo.
- Roda.
- Juarros de Riomoros.
- Bernuy de Coca.
- Mozoncillo.
- Cuesta.
- Tolocirio.
- Zarzueta del Pinar.
- Villacadima (Guadalajara).

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Recaudador.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

| ZONAS. | PUEBLOS que comprenden. | Fianza que han de prestar. -- Pesetas. | Clase de la fianza por orden de preferencia. | Premio de cobranza que han de obtener. |
|-----------------|---|--|--|--|
| 8. ^a | Carrascal del Rio..... Hinojosas..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrogimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda..... | 2.900 | Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes. | 3 por 100. |

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

| | | | | |
|-----------------|--|-------|-------|---|
| 1. ^a | Segovia..... | 1.900 | Idem. | " |
| 2. ^a | Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirido..... Lastrilla..... Zamarramala..... | 800 | Idem. | " |
| 3. ^a | Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades..... | 1.400 | Idem. | " |
| 5. ^a | Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas..... | 900 | Idem. | " |
| 6. ^a | Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos..... | 1.200 | Idem. | " |
| 7. ^a | Juarros de Riomoros..... Martín Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Año..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusín..... | 900 | Idem. | " |

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

| | | | |
|-----------------|-------------------------------|-------|--|
| 1. ^a | Santa María de Nieva..... | 2.100 | Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes. |
| | Nieva..... | | |
| | Aldeanueva del Codonal..... | | |
| | Aldehuela del Codonal..... | | |
| | Martin Muñoz de las Posadas.. | | |
| | Montuenga..... | | |
| | Codorniz..... | | |
| | Melque..... | | |
| | Juarros de Voltoya..... | | |
| | Ochando..... | | |
| | Coca..... | | |
| | Marazuela..... | | |
| | Marazoleja..... | | |
| | Tabladillo..... | | |
| | Aragoneses..... | | |
| | Rapariegos..... | | |
| 2. ^a | Villacastin..... | 900 | Idem. |
| | Ituero..... | | |
| | Lastras del Pozo..... | | |
| | Marugan..... | | |
| | Miguelañez..... | | |
| | Monterrubio..... | | |
| | Sangarcia..... | | |
| | Villoslada..... | | |
| 3. ^a | Labajos..... | 800 | Idem. |
| | Laguna Rodrigo..... | | |
| | Muñopedro..... | | |
| | Etreros..... | | |
| | Hoyuelos..... | | |
| | Cobos de Segovia..... | | |
| | Gemuñño..... | | |
| | Balisa..... | | |
| | Bercial..... | | |

| | | | |
|-----------------|---------------------------------|-----|-------|
| 4. ^a | Villeguillo..... | 900 | Idem. |
| | Tolocirio..... | | |
| | Bernuy de Coca..... | | |
| | Ciruelos de Coca..... | | |
| | San Cristobal de la Vega..... | | |
| | Donhierro..... | | |
| | Fuente de Santa Cruz..... | | |
| | Martin Muñoz de la Dehesa..... | | |
| | Moraleja de Coca..... | | |
| | Montejo de Arévalo..... | | |
| | Santuste de San Juan Bautista.. | | |
| | Villagonzalo..... | | |
| | Nava de la Asunción..... | | |
| 5. ^a | Armuña..... | 700 | Idem. |
| | Bernardos..... | | |
| | Domingo García..... | | |
| | Miguel Ibañez..... | | |
| | Ortigosa de Pestaño..... | | |
| | Paradinas..... | | |
| | Pinilla Ambroz..... | | |

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

| | | | |
|-----------------|------------------------------|-----|-------|
| 1. ^a | Sepúlveda..... | 300 | Idem. |
| 2. ^a | Santa Marta..... | 400 | Idem. |
| | Ventosilla y Tejadilla..... | | |
| | Prádena..... | | |
| | Casla..... | | |
| | Sigueruelo..... | | |
| | Cerezo de Abajo..... | | |
| | Cerezo de Arriba..... | | |
| | Santo Tomé del Puerto..... | | |
| | Siguero..... | | |
| 4. ^a | Bercimuel..... | 500 | Idem. |
| | Fresno de la Fuente..... | | |
| | Encinas..... | | |
| | Pajarejos..... | | |
| | Grajera..... | | |
| | Navares de Ayuso..... | | |
| | Navares de Enmedio..... | | |
| | Urueñas..... | | |
| 5. ^a | Aldealcorbo..... | 500 | Idem. |
| | Valleruela de Sepúlveda..... | | |
| | Matilla..... | | |
| | Castroserna de Arriba..... | | |
| | Castroserna de Abajo..... | | |
| | Valleruela de Pedraza..... | | |
| | San Pedro de Gaillos..... | | |
| | Valdesimonte..... | | |
| | Condado de Castilnovo..... | | |

| | | | |
|-----------------|------------------------|-----|--|
| 6. ^a | Aldeonsancho..... | 700 | Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes. |
| | Sebúlcor..... | | |
| | Navalilla..... | | |
| | Fuenterrebollo..... | | |
| | Cantalejo..... | | |
| | Cabezuela..... | | |
| | Puebla de Pedraza..... | | |
| | Rebollo..... | | |

| | | | |
|-----------------|-----------------------------|-----|-------|
| 7. ^a | Arcones..... | 600 | Idem. |
| | Matabuena..... | | |
| | Gallegos..... | | |
| | Aldealengua de Pedraza..... | | |
| | Navafria..... | | |
| | Torrevalde San Pedro..... | | |
| | Pedraza..... | | |
| | Arahuetes..... | | |
| | Arevalillo..... | | |
| | Orejana..... | | |

| | | | |
|-----------------|-----------------------------|-----|-------|
| 8. ^a | Carrascal del Rio..... | 400 | Idem. |
| | Hinojosas..... | | |
| | Villaseca..... | | |
| | Navares de las Cuevas..... | | |
| | Castrojimeno..... | | |
| | Castroserracin..... | | |
| | Valle de Tabladillo..... | | |
| | Villar de Sobrepeña..... | | |
| | Castrillo de Sepúlveda..... | | |

PARTIDO DE CUELLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

| | | | |
|-----------------|------------------------------|-----|-------|
| 1. ^a | Riaza..... | 800 | Idem. |
| | Linares..... | | |
| | Maderuelo..... | | |
| | Valdevarnés..... | | |
| | Fuentemizarra..... | | |
| | Cedillo de la Torre..... | | |
| | Cilleruelo de San Mamés..... | | |
| | Campo de San Pedro..... | | |
| | Alconada..... | | |

| | | | |
|-----------------|----------------------------------|-----|-------|
| 2. ^a | Pradales..... | 400 | Idem. |
| | Aldeanueva de la Serrezuela..... | | |
| | Aldehorno..... | | |
| | Onrubia..... | | |
| | Montejo de la Serrezuela..... | | |
| | Villaverde de Montejo..... | | |
| | Valdevacas de Montejo..... | | |
| | Moral..... | | |

| | | | |
|-----------------|-------------------------------|-----|-------|
| 3. ^a | Aldeanueva del Monte..... | 500 | Idem. |
| | Sequera de Fresno..... | | |
| | Riáhuélas..... | | |
| | Riaguas de San Bartolomé..... | | |
| | Corral de Aillón..... | | |
| | Cascajares..... | | |
| | Pajares de Fresno..... | | |
| | Fresno de Cantespino..... | | |

| | | | |
|-----------------|--------------------------------|-----|-------|
| 4. ^a | Riofrio de Riaza..... | 500 | Idem. |
| | Ribota..... | | |
| | Aldealengua de Santa Maria.... | | |
| | Saldaña..... | | |
| | Valvieja..... | | |
| | Santa Maria de Riaza..... | | |
| | Languilla..... | | |
| | Aillón..... | | |

| | | | |
|-----------------|---------------------------|-----|-------|
| 5. ^a | Grado..... | 500 | Idem. |
| | Santibañez de Aillón..... | | |
| | Estebanvela..... | | |
| | Negredo..... | | |
| | Madriguera..... | | |
| | Villacorta..... | | |
| | Muyo..... | | |
| | Serracin..... | | |
| | Becerril..... | | |

Segovia 15 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido á instancia del Procurador D. Tomás Huertas Illera, en nombre y representación de D. Manuel Suarez, vecino de Madrid, como marido de D.^a Dorotea Antón y Herrera, contra D. Luis Leonor Menendez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, como Administrador del abintestato de doña Segismunda Herrera y Casaban, se saca á segunda subasta pública, la siguiente finca.

La tercera parte de una casa, radicante en esta Ciudad, á la parroquia y calle de San Martín, número trece antiguo y primero moderno, con el dos accesorio á la calle del Parador, sin manzana ni cuartelada en el día; linda á Mediodía, donde tiene su puerta principal, con la calle pública de San Martín; á la derecha, Oriente, con casa de D. Francisco Bermudez de Castro; á espaldas, Norte, donde tiene un corral; pozo y puerta accesorio, con casa de D. Manuel Quintanilla Bravo, D. Antonio García y corralón titulado del Parador; izquierda, Poniente, con la referida calle del Parador; sale á esta segunda subasta por la cantidad de cinco mil doscientas ochenta y una pesetas y veintiseis céntimos.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo venidero y hora de la una de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que la finca sale á subasta, que los licitadores podrán hacer posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, que deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos á la décima parte de la que sirve de tipo para la subasta y que los títulos de propiedad de la finca de que se trata, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de dichos títulos.

Dado en Segovia á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las costas que le han sido impuestas á Tomás Bravo Sanz, vecino de Urueñas, en la causa que se le ha seguido por hurto, en providencia de hoy se ha señalado para que tenga

lugar la primera subasta de la finca urbana que le resulta embargada, el día veintinueve del corriente y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de dicho Urueñas, cuya casa con su tasación es la siguiente:

Una casa en Urueñas y su barrio Nuevo, señalada con el número 8; que mide 12 metros de larga por dos de anchura y tres y medio de alta; consta de dos pisos con el solar; linda por delante la calle de Barrio Nuevo; por espaldas, con escálidos y común; derecha, la casa de Julián Sanz Vázquez, y por izquierda, la de Ildefonso Orcajo, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes indicados; advirtiéndose que de dicha finca carecía el Tomás de título de dominio inscripto y que será de cuenta del comprador el adquirirla, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sepúlveda á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Prudencio Bárcena y Bárcena.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Antero del Barrio Don Pedro, vecino de Arahuetes en el sumario que se le ha seguido por hurto de una vaca, para que tenga lugar la tercera subasta de la primera finca que se expresará á esta continuación y la segunda de la finca que también se deslindará, respecto á la primera finca sin sujeción á tipo y con la rebaja del veinticinco por ciento por la segunda, se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de Arahuetes, á saber:

Un prado rompizo en término de Arahuetes, al sitio de la torca, de 300 estados, con cinco nogales regulares; que linda Oriente, de Pablo Peñas; Sur, el mismo; Poniente, vereda que vá de los Huertos á Arevalillo, y Norte del Mayorazgo; está cerrado de pared sencilla, tiene una fuente con bastante agua para regar, con algo pradera; tasado en 500 pesetas.

Y otro prado rompizo cerrado de piedra sencilla en dicho pueblo, de 300 estados, regadío; linda Oriente, el río de Santa Agueda, Poniente el Mayorazgo que disfruta Pablo Peñas, y Norte Mayorazgo; que disfruta Ruperto de Antonio; está tasado en 600 pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en su compra, podrá verificarlo en los días, hora y puntos antes citados; advirtiéndose que el Antero carece de títulos de dominio de dichas fincas, y que será de cuenta del comprador el adquirirla.

Dado en Sepúlveda á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—P. S. O. Justo de la Plaza Vega.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Esteban Saenz de Cenozo, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de D. Ignacio Antón García, de esta vecindad, en concepto de apoderado de

D. Juan Alonso San Benigno, que lo es de Valleruela de Sepúlveda, contra Domingo Aranda que lo es de Navares de Ayuso, sobre pago de pesetas, se anuncia la subasta de los bienes inmuebles que á continuación se expresarán bajo el tipo de su tasación, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que se carece de título de propiedad de los mismos.

Una casa con puerta al Sur, en la calle Real del pueblo de Navares de Ayuso, sin número ni manzana, de un solo piso y linda por la derecha saliendo, calleja; izquierda, Tomás y Damián Aranda; espaldas, Domingo García, y frente, la referida calle; tasada en 125 pesetas.

Una viña cercada de piedra al sitio del llano de Castillejo, de cabida media cuarta; y linda Oriente, Casto Guijarro; Sur, Pedro Guerra; Poniente y Norte, Damian Aranda; tasada en 75 idem.

Una tierra al sitio de Castillejo, de media cuarta; linda Oriente, Damian Aranda; Sur, Tomás Aranda; Poniente, camino de Sepúlveda, y Norte, lindazo cercano; tasada en 25 idem.

Otra tierra á Cuesta el Rey, su cabida cuarta y media; linda Oriente, Simon Cano; Sur, Tomás del Sastre; Poniente y Norte, Tomás Aranda; tasada en 20 idem.

Otra al puente de Castillejo, de cabida una cuarta; linda Oriente, camino de Sepúlveda y Arroyo; Poniente, un lastron; Mediodía y Norte, Tomás Aranda; tasada en 12 idem.

Y otra en el Carril, de media cuarta; linda Oriente, camino para Barbolla; Mediodía, Miguel Alonso; Poniente, Agustín Iglesias, y Norte, Damian Aranda; tasada en 12 idem.

Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, que acuda en esta Sala Audiencia en el día y hora citados, en la inteligencia de que si hace alguna postura, siendo arreglada á derecho le será admitida previa la consignación del diez por ciento de la tasación.

Dado en Sepúlveda á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Esteban Saenz de Cenozo.—P. S. O.: Jerónimo Mata.

Tribunal eclesiástico de la Diócesis de Avila.

Nos el Doctor D. Mariano Navarro Ramirez, Presbítero, Canónigo Doctoral de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general interino de esta diócesis, en ausencia del propietario y por nombramiento del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Doctor D. Juan Muñoz Herrera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la misma, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, etc. Por el presente y en virtud de auto

por Nos dictado con esta fecha, citamos, llamamos y emplazamos á Pedro Asenjo, vecino que fué de Montejo de la Vega, provincia de Segovia y de este Obispado, cuyo actual paradero se ignora, padre de Valentina Asenjo García, soltera, natural y residente en dicho Montejo y de diez y ocho años de edad, á fin de que dentro del término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia y en el *Eclesiástico* de esta diócesis, comparezca en la Notaría del actuario, establecida en la planta baja del Palacio Episcopal á prestar ó negar á su citada hija Valentina el consentimiento que con arreglo á las disposiciones del Código civil la es necesario para poder llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Santos Vaca Rodríguez, del mismo estado, de veintiseis años de edad, natural de la villa de Mojados y residente en Aguasal, provincia de Valladolid, ó remita en otro caso en debida forma expresado consentimiento ó licencia á este Tribunal; apercibido que de no comparecer ó remitir dicho documento, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en clase de pobres por serlo los interesados en Avila á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Dr. Mariano Navarro.—Por mandado de S. S., L. Calixto Fournier Moreno.

ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazoleja, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.

OBRA NUEVA.

Tratado general de la Vid y de los Vinos.

Estudio completo teórico y práctico de la Vid, la Vinificación, los Vinos y sus residuos; sus análisis y sus falsificaciones, por M. Emilio Viard.—Libro laureado en Francia con diferentes premios.—3.^a edición francesa, completamente refundida é ilustrada con 120 figuras en el texto.—Traducción española de *La Farmacia Moderna*.

Se publicará en todo el mes de Febrero, al mismo tiempo que la francesa.

No está fijado el precio todavía y por esto no se admite pago ninguno anticipado; pero se reciben suscripciones, advirtiéndose que la tirada es solo de mil ejemplares. Dirigirse al Director de *La Farmacia Moderna* en Madrid, Calle de Muñoz Torrero, número 7, 2.^o

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas en término de Santiuste de Pedraza y Requijada, así como también unos prados.

La persona que quiera interesarse en su compra, puede tratar con el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, calle de Reoyo, número 22.